



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE RIO LAGARTOS, YUC. 2012

data de acostumar habiéndose en  
 la totalidad de los miembros por lo que se declaró legalmente instalada la sesión extraordinaria de Cabildo en su caso la cual fue aprobada por unanimidad.  
 Para desarrollar el punto número dos se procedió a la declaración del quórum legal y habiéndose reunido la totalidad de los miembros por lo que se declaró legalmente instalada la sesión extraordinaria en su caso la cual fue aprobada por unanimidad.  
 Para desarrollar el punto número tres el Tesorero Municipal presentó la cuenta Pública Documentada correspondiente al mes de Octubre de 2010, la cual corresponde lo siguiente:

INGRESOS		
Impuestos	3,384.00	24,934.00
Derechos	7,816.00	38,136.00
Productos	0.00	986.00
Aprovechamientos	200.00	35,465.14
Participaciones Fed. y Est.	636,422.34	2,301,419.22
Aportaciones Fed.	225,611.32	902.19
Ingresos Extraordina	300,000.00	300,000.00
	<u>1,173,433.65</u>	<u>3,601,550.55</u>
EGRESOS		
Servicios Personales	349,152.18	1,274,195.49
Materiales y Sumi.	126,968.52	449,952.80
Servicios Generales	105,222.26	356,869.46
Subvenciones, Ayuda y Trans.	30,284.71	118,472.81
Bienes Muebles e Inmu.	0.00	15,465.40
Aportación de Apor. Fed.	220,046.00	802,071.61
	<u>831,673.67</u>	<u>3,017,027.57</u>

10/10/10



RESULTADO 1-2

Ingresos - Egresos	341,759.99	584,522.99
	341,759.99	584,522.99

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL 2010-2012  
MIGUEL AGUIRRE

Adquisición de Activos	0.00	15,465.40
	0.00	15,465.40

MENOS

Financiamientos Obten.	300,000.00	300,000.00
	300,000.00	300,000.00

RESULTADO

Resultado del Ejercicio	41,759.99	299,988.38
	41,759.99	299,988.38

después de su análisis y discusión se procedió a aprobar por mayoría. Para desarrollar el punto número cuatro el Presidente Municipal presenta la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2011, dando este el siguiente:

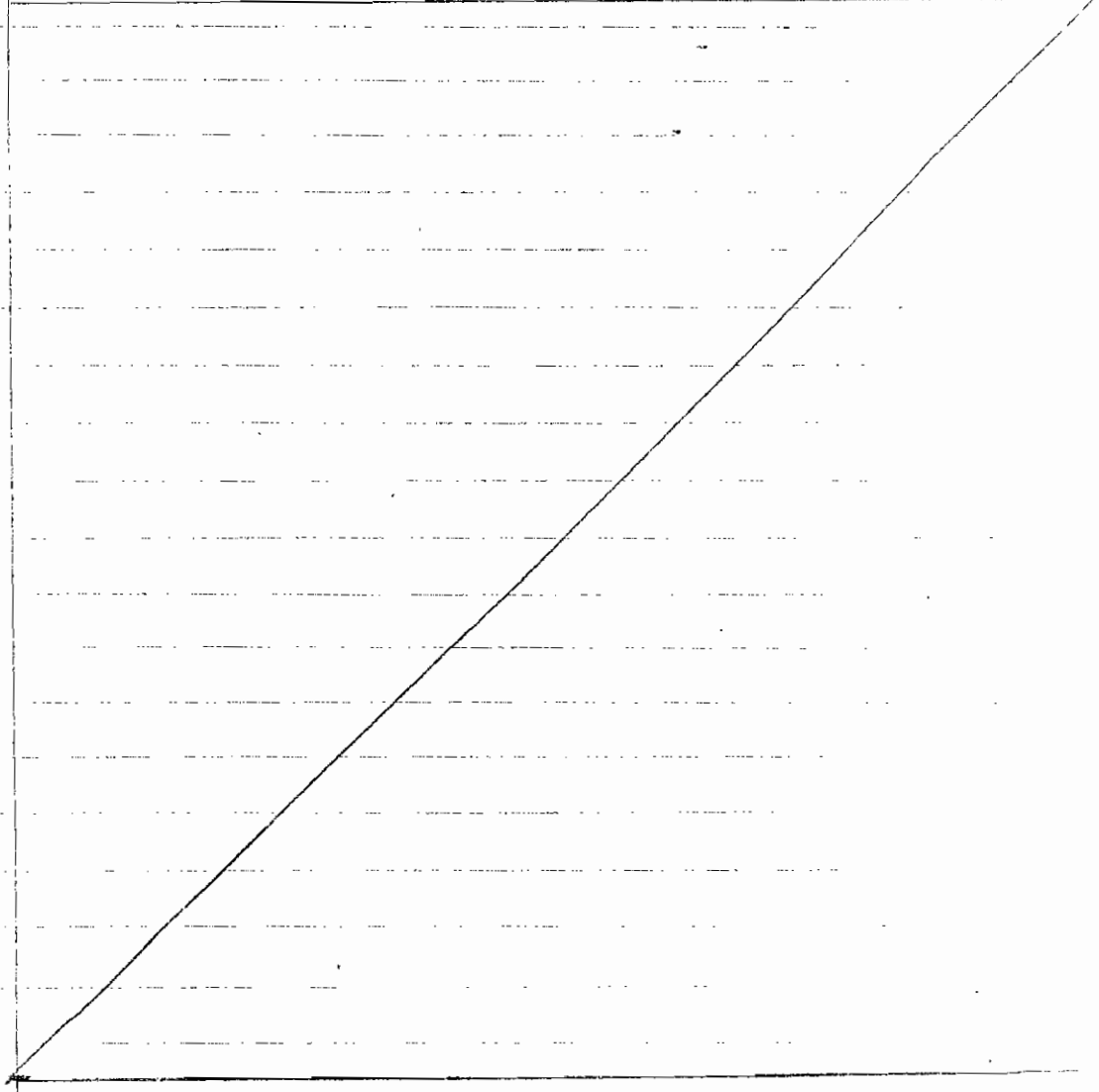
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Roberta Mariela  
part kin





74963  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
RÍO LAGARTOS, YUC.

PROYECTO PARA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011:

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Río Lagartos, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las Leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II**

**De los Conceptos de Ingresos**

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Productos;
- IV.- Aprovechamientos;
- V.- Participaciones Federales y Estatales;
- VI.- Aportaciones, y
- VII.- Ingresos Extraordinarios.

*Martha  
K...*



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL 2010-2012  
RIO LAGARTOS, YUC.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Artículo 5.- Los IMPUESTOS que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 152,250.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 62,840.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 2,985.00
<b>Suman los Impuestos</b>	<b>\$ 218,075.00</b>

Artículo 6.- Los DERECHOS que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Licencias y Permisos	\$ 8,250.00
II.- Derechos por Servicios de Vigilancia	\$ 2,200.00
III.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$ 68,200.00
IV.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 4,400.00
V.- Derechos por Certificados y Constancias	\$ 3,850.00
VI.- Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto	\$ 6,140.00
VII.- Derechos por Servicios de Cementerios	\$ 9,625.00
VIII.- Derechos por Servicios de Alumbrado Público	\$ 23,100.00
IX.- Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 10,000.00
X.- Derechos por Servicios de limpia y recolección de basura	\$ 10,000.00
<b>Suman los Derechos</b>	<b>\$ 145,765.00</b>

Artículo 7.- Los PRODUCTOS que el Municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 36,380.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 0.00
III.- Productos Financieros	\$ 5,500.00
<b>Suman los Productos</b>	<b>\$ 41,880.00</b>

Roberta Murzela  
Pooh Kini

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Lucas*



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL 2010-2012  
RIO LAGARTOS, YUC.

*[Signature]*

Artículo 8.- Los **APROVECHAMIENTOS** que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

<b>1.- Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales</b>	
1.1.- Infracciones Administrativas	\$ 4,730.00
1.2.- Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 0.00
1.3.- Recargos por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 0.00
1.4.- Recargos por pago en parcialidades de créditos fiscales	\$ 0.00
<b>2.- Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio</b>	\$ 0.00
2.1.- Cesiones	\$ 0.00
2.2.- Herencias	\$ 0.00
2.3.- Legados	\$ 0.00
2.4.- Donaciones	\$ 0.00
2.5.- Adjudicaciones judiciales	\$ 0.00
2.6.- Adjudicaciones Administrativas	\$ 0.00
2.7.- Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 0.00
2.8.- Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
2.9.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	\$ 0.00
2.10.- Derechos por el Otorgamiento de la Concesión y por el uso o goce de la Zona Federal Marítimo-Terrestre	\$ 16,435.00
<b>3.- Aprovechamientos diversos</b>	\$ 15,730.00
<b>Suman los Aprovechamientos</b>	<b>\$ 36,895.00</b>

Artículo 9.- Las **PARTICIPACIONES** que el Municipio percibirá, serán:

1.- Participaciones Federales y Estatales	\$ 7,361,595.00
<b>Suman las Participaciones</b>	<b>\$ 7,361,595.00</b>

Artículo 10.- Las **APORTACIONES** que el Municipio percibirá, serán:

1.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 1,153,520.00
2.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 1,404,145.00
<b>Suman las Aportaciones</b>	<b>\$ 2,557,665.00</b>

Roberta Mariela  
Post Kms

*[Signature]*

*[Signature]*



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL 2010-2012  
RÍO LAGARTOS, YUC.

*Lucas*

*[Signature]*

Artículo 11.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Río Lagartos estima percibir durante el Ejercicio Fiscal del año 2011, en concepto de Ingresos Extraordinarios, son los siguientes:

I.- Via empréstitos o financiamientos	\$	0.00
II.- Provenientes de la federación o del estado	\$	0.00
<b>Total de Ingresos Extraordinarios:</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, percibirá en el ejercicio fiscal 2011 ascenderá a:

\$ 10,361,875.00

**TÍTULO SEGUNDO**  
**IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I**  
**Impuesto Predial**

Artículo 12.- Para el cálculo del impuesto predial con base en el valor catastral, se tomara el valor de los predios, que se determinarán de conformidad con la siguiente tabla:

**VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES POR ZONAS**

COLONIA O CALLE	TRAMO ENTRE		\$ POR M2
	CALLE	CALLE	
<b>SECCIÓN 1</b>			
De la calle 6 a la calle 12	9	19	56.00
De la calle 9 a la calle 19	9	12	56.00
Resto de la sección			28.00
<b>SECCIÓN 2</b>			
De la calle 9 a la calle 19	10 A	16	56.00
De la calle 10 a la calle 16	9	19	56.00
De la calle 12 a la calle 16	11	15	56.00
Resto de la sección			28.00

Roberta Mariela  
Poot Kini

*[Signature]*



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL 2010-2012  
RIO LAGARTOS, YUC.

<b>ZONA COSTERA</b>			
De la calle 14	17	23	250.00
De la calle 16	11	17	250.00
De la calle 9 diagonal	11	Hasta chiquila	250.00
<b>RÚSTICOS</b>			<b>\$POR HECTÁREA</b>
Brecha			260.00
Camino blanco			520.00
Carretera			780.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA CENTRO	ÁREA MEDIA	PERIFERIA
TIPO	\$POR M2	\$POR M2	\$POR M2
Concreto	1,570.00	1,150.00	730.00
Hierro y rollizos	520.00	420.00	310.00
Zinc, asbesto o teja	420.00	310.00	210.00
Cardon y paja	210.00	160.00	100.00

Los predios colindantes con la Zona Federal Marítimo-Terrestre, se cobrarán \$ 5,000.00 el metro lineal

El impuesto se calculará aplicando el valor catastral determinado con la siguiente tabla.

Limite inferior	limite superior	cuota fija anual	factor
0.01	4000.00	14.00	0.10%
4000.01	5500.00	27.00	0.15%
5500.01	6500.00	40.00	0.18%
6500.01	7500.00	60.00	0.20%
7500.01	8500.00	70.00	0.21%
8500.01	10000.00	80.00	0.23%
10000.01	en adelante	100.00	0.25%

A la cantidad que exceda el limite inferior, le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva.

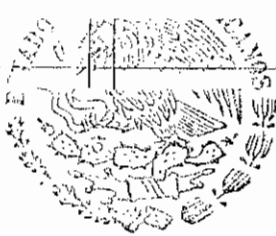
Artículo 13.- Cuando se pague el impuesto anual durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10%.

## CAPÍTULO II

### Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 14.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando a la base gravable

Blenda Nicolsa  
Prof. René



**PRESIDENCIA**  
MUNICIPAL 2010-2012  
RIB LAGARTOS, YUC.

*[Firma]*

*[Firma]*

señalada en el artículo 33 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán la tasa del 2%.

a) Cuando nos se pueda determinar el valor catastral, se pagara una cuota fija de:

Predio urbano	\$80.00
Predio rustico	\$65.00
Predio en las comisarias	\$65.00

**CAPÍTULO III**

**Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas**

**Artículo 15.-** El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos, y se determinara aplicando a la base antes referida, las tasas que se establecen a continuación:

- I.- Por funciones de circo: 5%
- II.- Otros permitidos en la Ley de la materia. 5%

**TÍTULO TERCERO**

**DERECHOS**

**CAPÍTULO I**

**Derechos por Licencias y Permisos**

**Artículo 16.-** Por el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general; causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

**Artículo 17.-** En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota única de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 1,500.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 5,000.00
III.- Supermercados y mini súper en departamento de licores	\$ 1,500.00

**Artículo 18.-** A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza se les aplicara la cuota mensual de \$ 600.00.

*[Firma]*

Roberta Mariela  
Psot K'mó

*[Firma]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2010-2012 RIO LAGARTOS, YUC.

*[Handwritten signature]*

Artículo 19.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Cantinas y bares	\$ 4,000.00
II.- Restaurantes - Bar	\$ 5,000.00
III.- Giros no relacionados con la venta de bebidas alcohólicas	\$800.00

Artículo 20.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los Artículos 17 y 19 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

Vinaterías o licorerías	\$ 1,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 1,000.00
III.- Supermercados y mini súper en departamento de licores	\$ 1,000.00
IV.- Cantinas y bares	\$ 1,000.00
V.- Restaurante - bar	\$ 1,000.00
VI.- Giros no relacionados con la venta de bebidas alcohólicas	\$300.00

Artículo 21.- Por el otorgamiento de los permisos eventuales para luz y sonido \$ 350.00; bailes populares con grupos locales \$ 400.00 bailes internacionales \$ 600.00.

Artículo 22.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará por cuota la cantidad de \$ 200.00 por día. Excepto al pago de este derecho cuando se refiera a un evento social educativo y cultural.

**CAPÍTULO II**

**Derechos por Servicio de Vigilancia**

Artículo 23.- Por los servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento una cuota fija de \$100.00 por día.

Riberta Marsela  
Woot Kim

*[Handwritten signature]*

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 24.- Los propietarios de predios que cuenten con aparatos de medición, pagarán una tarifa bimestral con base en el consumo de agua del periodo.  
Si no cuentan con medidores, se pagarán cuotas mensuales, por:

I.- Consumo doméstico	\$ 12.00
II.- Comercial	\$ 50.00
III.- Industrial	\$100.00
IV.- Comercial sector pesquero	\$150.00
V.- Salinera	\$2500.00

Artículo 25.- se cobrará por la contratación, conexión e instalación del servicio la cantidad de \$ 500.00 por cada toma nueva.

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 26.- Son objeto de este derecho la autorización del transporte, matanza, guarda en corrales, pesaje en básculas propiedad del Municipio e inspección de animales realizados en el Rastro Municipal

Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado Vacuno	\$ 10.00 por cabeza
II.- Ganado Porcino	\$10.00 por cabeza

CAPÍTULO V

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 27.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$ 10.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 3.00
III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$ 50.00

Roberta Mariela  
Poost Kini



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL 2010-2012  
RIO LAGARTOS, YUC.

## CAPÍTULO VI

### Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto

Artículo 28.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- En el caso de locales comerciales con giros tales como ferreterías, tiendas de abarrotes, de venta de alimentos, ubicados en mercados se cobrarán \$ 10.00 semanal por local asignado;
- II.- En el caso de comerciantes que utilicen mesetas ubicadas dentro de los mercados de carnes y de verduras se cobrará una cuota fija de \$10.00 semanal, y
- III.- En el caso de los comerciantes ambulantes se cobrará una cuota de \$ 15.00 por día.

## CAPÍTULO VII

### Derechos por Servicios de Cementerios

Artículo 29.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones para adulto por 2 años	\$ 100.00
II.- Adquirida a perpetuidad	\$ 1,500.00
III.- Refrendo por depósitos de restos anual	\$ 100.00
IV.- Permiso de construcción de cripta o gaveta	\$ 50.00
V.- Exhumación después de transcurrido el termino de ley	\$ 100.00
VI.- Expedición de duplicados por documentos de concesiones	\$ 20.00
VII.- Adquirir la cripta a perpetuidad	\$ 1,000.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos será el 50% de las aplicadas para adultos.

## CAPÍTULO VIII

### Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 30.- El derecho por Servicio de Alumbrado Público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán

Roberta Mariela  
Post Kiri

*LMRCC*

*[Handwritten mark]*

**CAPÍTULO IX**

**Derechos por Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información**

Artículo 31.- Los derechos por el servicio que proporciona la Unidad de Acceso a la información Pública Municipal se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.-	Por cada copia simple	\$ 1.00
II.-	Por cada copia certificada	\$ 3.00
III.-	Por cada diskette	\$ 5.00
IV.-	Por información en DVD	\$15.00

**Capitulo X**

**Derechos por Servicios de limpia y recolección de basura**

Artículo 32.- Para utilizar el basurero municipal por viaje \$200.00

**TÍTULO CUARTO  
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I**

**Productos Derivados de Bienes Inmuebles**

Artículo 33.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas, balnearios y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble, y
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.
  - a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota de \$ 20.00 para puesto pequeños y \$ 50.00 para puestos grandes, esto es una cuota diaria por metro cuadrado asignado.
  - b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 50.00 por día.

*Roberta Mariela*

*Poot kin*

*[Handwritten mark]*



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL 2010-2011  
RIO LAGARTOS, YUC

## CAPÍTULO II

### Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 34.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes inmuebles siempre y cuando, estos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulten incosteables su mantenimiento y conservación.

## CAPÍTULO III Productos

### Financieros

Artículo 35.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

## CAPÍTULO IV

### Otros Productos

Artículo 36.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

## TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

### CAPÍTULO I

#### Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 37.- El Municipio percibirá Aprovechamientos por los conceptos a que se refiere el presente Capítulo, de conformidad con lo siguiente:

- I.- Infracciones por faltas administrativas;
- II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal, y
- III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

Roberta Mariela  
Poot Kuf



PRESIDENCIA  
MUNICIPIO 2010-2012  
DIO LACARTOS, YUC.

*Lucr*

*[Firma]*

*[Firma]*

## CAPÍTULO II Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 38.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios de otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.
- X.- Derechos por el Otorgamiento de la Concesión y por el uso o goce de la Zona Federal Marítimo-Terrestre.

## CAPÍTULO III

### Aprovechamientos Diversos

Artículo 39.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

## TÍTULO SÉXTO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

### CAPÍTULO ÚNICO

#### Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 40.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos Federales o Municipales que tienen derecho a percibir los Municipios, en virtud los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

*Roberta Mariela  
Poof Kmi*

*[Firma]*



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL 2010-2012  
RIO LAGARTOS, YUC.

**TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS  
EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación**

Artículo 41.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que reciba de la Federación o del Estado por conceptos diferentes a Participaciones o Aportaciones y los decretados excepcionalmente.

**TRANSITORIO:**

Artículo Único: Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Roberta Mariela  
Poat Kint

PRESENCIA  
MUNICIPAL  
13 DE ABRIL DE 1968

Después de su análisis y discusión  
el Cabildo procedió a aprobarlo  
por unanimidad.

Para desarrollar el punto suscitado  
antes y no habiendo más asuntos  
que tratar declara el Presidente Mun-  
icipal la Clausura de la sesión  
siendo las 11:00 horas del día de  
hoy, firmando para constancia lo  
que en ella intervinieron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HEYSLER RAMIR PACHECO ALCOCER

EL SINDICO MUNICIPAL

C. SERGIO MANUEL NAVARRO HERRERA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. LUIS ROSADO CANUL

C. FAUSTO ASUNCION ALCOCER MARFIL  
CUARTO REGIDOR

Roberta Mariela Poot Kini  
C. ROBERTA MARIELA POOT KINI  
QUINTO REGIDOR